



**POLITICA DE RELACIÓN CON PERSONAS
EXPUESTAS POLITICAMENTE (PEP)**

	BANCO security	GERENCIA DE CUMPLIMIENTO
POLITICA DE RELACIÓN CON PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE (PEP)		
	Página 2 de 5	

CONTEXTO.

Las operaciones con clientes en categoría de “Personas Expuestas Políticamente” (en adelante PEP), están sujetas a instrucciones específicas establecidas en la RAN Capitulo 1-16 “Operaciones con Personas Expuestas Políticamente”, en particular: “El banco debe contar con políticas específicas para sus operaciones con los clientes PEP, que abarquen al menos aquellos aspectos relativos al conocimiento del cliente, el monitoreo y la aprobación de sus operaciones. Las políticas establecidas por la institución en relación con los clientes PEP deberán ser descritas en su sitio web para conocimiento público.

OBJETIVO DE LA POLITICA.

La presente política tiene como objetivo normar el marco de relación y operación con Personas Expuestas Políticamente, permitiendo un adecuado proceso de identificación y gestión del riesgo y al mismo tiempo, asegurando que en ningún momento se otorgarán a este tipo de personas, un trato más favorable que en las mismas circunstancias se le otorgaría al resto de las personas que no estén en esta categoría.

ALCANCE.

Esta política aplica a todos los clientes y proveedores de Banco Security que tengan la condición de PEP, sin excepción, incluyendo a personas jurídicas que, según la información disponible, tengan vinculaciones con una PEP y por lo tanto, requieren un tratamiento similar.

--	--

	BANCO security	GERENCIA DE CUMPLIMIENTO
POLITICA DE RELACIÓN CON PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE (PEP)		
	Página 3 de 5	

LINEAMIENTOS.

La política de relación con PEP debe seguir los siguientes lineamientos:

1.- DEFINICIÓN DE PEP.

Se entenderá como PEP a los chilenos o extranjeros que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en algún país, Chile inclusive, a lo menos hasta un año de finalizado el ejercicio de las mismas, así como sus cónyuges, sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.

Adicionalmente, según lo establecido en la Circular 57 de la Unidad de Análisis Financiero, deberá entenderse como PEP a todas aquellas personas jurídicas o estructuras jurídicas que declaren como Beneficiario(s) Final(es) a una persona expuesta políticamente.

Los cargos señalados como PEP se detallan en la circular n° 49 emitida por la Unidad de análisis Financiero el 03 de diciembre de 2012 y están contenidas en el capítulo 1-14 de la RAN emitida por la CMF.

2.- IDENTIFICACIÓN DE PEP.

La identificación de un PEP se efectuará a través de la verificación del cliente en la herramienta de monitoreo con la que cuenta el Banco.

El resultado de esta verificación será, además de la identificación de un PEP, el inicio de un proceso debida diligencia que incluye la aprobación por parte de la alta administración, su marca en los sistemas correspondientes de Banco, y el monitoreo de sus operaciones en los sistemas electrónicos con los que se cuente para este fin.

3.- APROBACIÓN DE RELACIÓN CON PEP.

Todas las nuevas relaciones establecidas en el periodo para clientes Personas Expuestas Políticamente, así como aquellos casos donde la condición del cliente haya cambiado durante el transcurso de la relación, deberán ser presentadas al Comité de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo quien deberá sancionar la mantención o rechazo de la relación establecida.

--	--

	BANCO security	GERENCIA DE CUMPLIMIENTO
POLITICA DE RELACIÓN CON PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE (PEP)		
Página 4 de 5		

4.- ASPECTOS RELATIVOS AL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE.

Los clientes identificados como PEP seguirán de manera estricta todos los lineamientos definidos en las Políticas y Procedimientos de Aceptación y Conocimiento del Cliente, no permitiéndose excepciones en esta materia.

5.- ASPECTOS RELATIVOS AL MONITOREO DE OPERACIONES.

Para el monitoreo de operaciones de clientes en categoría PEP, se definirán reglas específicas en el sistema de monitoreo transaccional con el que cuente el banco.

6.- ASPECTOS RELATIVOS A OPERACIONES DE CREDITO.

Si bien, respecto de las PEP o de sus empresas relacionadas, no existe una restricción crediticia, se debe ser extremadamente cuidadoso en el otorgamiento de operaciones debiendo siempre, subir un nivel en la escala de atribuciones y siempre deberá participar la Gerencia de Riesgo (cuando se trate de un PEP, no rigen las atribuciones que tiene el área comercial para firmar sin la aprobación de la gerencia de riesgo, cumpliendo los siguientes lineamientos:

- **Créditos de Carácter masivo:** En caso de ofertas masivas a clientes y prospectos para créditos de consumo (créditos en cuotas y productos de revolving), entendiéndose por tales para estos efectos, los que se proveen por medios remotos cuyas condiciones están estandarizadas por el Banco, no necesitarán aprobación especial.
- **Créditos distintos a los de carácter masivo:** Para operaciones distintas a créditos masivos y a las que sean aprobadas por el comité de crédito del Directorio, deberán siempre contar con la autorización de un Gerente de división o el Gerente General (No rigen reemplazos). Para lo cual se deberá proveer toda la información que justifica la aprobación del crédito y sus condiciones, y deberá dejarse constancia en la respectiva aprobación de todos los ejecutivos que participaron en ella.

7.- ASPECTOS RELATIVOS A LA RELACIÓN CON PROVEEDORES.

Aquellos contratos de prestaciones de servicios o comerciales de cualquier naturaleza que sean establecidas con Personas Expuestas Políticamente no podrán fundarse en aspectos relacionados a la condición de PEP del proveedor y deberán seguir estrictamente los mismos protocolos exigidos a aquellos proveedores que no tengan esta característica.

--	--

	BANCO security	GERENCIA DE CUMPLIMIENTO
POLITICA DE RELACIÓN CON PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE (PEP)		
	Página 5 de 5	

8.- DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS.

Será requerida una Declaración de Origen de Fondos (DOF), para todas las operaciones de depósito o inversión en efectivo (Billetes), superior a USD10.000, adjuntando siempre los respaldos que sustenten la operación. Los casos donde el cliente PEP se rehúse a entregar la DOF y la documentación de respaldo, se informarán al Oficial de Cumplimiento para su análisis y sanción.

Adicionalmente, se podrá requerir una DOF junto con sus respaldos, cuando la unidad de Lavado de Activos lo requiera.

9.- SUPERVISIÓN DEL DIRECTORIO.

Las operaciones o contratos con clientes PEP serán informadas al Directorio con la siguiente periodicidad.

- **Semestralmente:** Se informarán los clientes clasificados como PEP, sus productos y operaciones además de las condiciones de otorgamiento.
- **Semestralmente:** Se informarán los contratos celebrados entre el Banco y contrapartes clasificadas como PEP, en que éstas tengan la calidad de prestadores de bienes y servicios o de contrapartes comerciales de cualquier naturaleza. Junto con proporcionarse la información de todos los contratos vigentes, se informarán los celebrados durante el periodo transcurrido desde el último reporte, con antecedentes que funden la decisión de la contratación.
- **Anualmente:** Auditoría interna deberá emitir un reporte de cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos a clientes PEP.

VIGENCIA.

Esta política rige a partir de su aprobación en el Directorio de Banco Security (Diciembre 2016).

--	--